



DECRETO de la Delegación Gral del Área de Presidencia y Desarrollo Económico de fecha que en la firma se expresa.

Formulada por el Área de Desarrollo de la Ciudadanía/Actividades deportivas, propuesta de contratación de servicio de patrocinio deportivo para la celebración del "Ciclo de eventos de Pádel de San Fernando 2021" con la Federación Andaluza de Pádel (SCMPPriv 373/2021), por un presupuesto de 18.089,50 euros, I.V.A. incluido (porcentaje aplicable 21%), a tramitar por este Ayuntamiento como contrato menor, de acuerdo con el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y a adjudicar a la Federación Andaluza de Pádel.

Justificada por el Área proponente, de conformidad con el art. 28 de la LCSP, la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de esta Corporación, en los siguientes términos:

"El Ayuntamiento de San Fernando a través de su CADD, siendo uno de sus fines esenciales el adoptar cuantas medidas sean precisas para el fomento de la actividad física y el desarrollo de actividades y prestaciones de servicios al deporte, está interesada en la celebración en nuestra ciudad del "Ciclo de Eventos de Pádel San Fernando 2021", que formará parte del programa de "Actividades Puntuales" de la CADD, a desarrollar en 2021.

Además de cumplir con los objetivos de fomento de la actividad física y el deporte en general y del pádel en particular, se contribuye a la promoción de la ciudad desde un punto de vista turístico con la repercusión que en su economía puede suponer el hecho de que nos visiten más de 2.000 personas entre deportistas, oficiales, personal de organización y público acompañante, procedentes de distintas partes de la provincia, comunidad andaluza y resto del territorio nacional, y que los eventos estén incluidos en el calendario oficial de competición de la FAP y de la Federación Española de Pádel, razón por la cual la CADD está interesada en la formalización de un contrato de servicio de patrocinio deportivo del "Ciclo de Eventos de Pádel San Fernando 2021" con la FAP que publicite la ciudad de San Fernando, al amparo del art. 22 de La Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, modificada por la Ley 29/2009, de Competencia Desleal y de la Publicidad para la mejora de la Protección de los Consumidores y Usuarios.

(...)

Teniendo en cuenta que la FAP, a tenor de lo establecido en sus estatutos, es una entidad deportiva de naturaleza asociativa sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines la promoción, práctica y desarrollo del pádel en el ámbito de Andalucía, que actúa como agente colaborador de la Administración, ostenta el carácter de utilidad pública en Andalucía y es el único ente autorizado para organizar las competiciones oficiales que se contemplan en el "Ciclo de Eventos de Pádel San Fernando 2021", es por lo que se pretende realizar un contrato con exclusividad con dicha entidad.

Por todo lo anteriormente expuesto y en razón al precio previsto del contrato, la CADD está interesada en la tramitación de un Contrato Menor de Servicio de Patrocinio Deportivo Privado con exclusividad con la FAP para el Ciclo de Eventos de Pádel San Fernando 2021".

Justificada la idoneidad del objeto y contenido del contrato proyectado para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse.

Visto que la referida campaña de publicidad se encuentra recogida en el Plan de Publicidad del Ayuntamiento de San Fernando 2021.



Acreditada la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 30 912 2260203, referencia 22021003850 y número de operación 220210010915, según consta en informe suscrito por la Intervención General de fecha 23 de septiembre de 2021.

Puesta de manifiesto por la Federación Andaluza de Padel, en escrito de fecha 14 de septiembre de 2021, su voluntad de celebrar el contrato mediante declaración en la que acepta íntegramente las condiciones comunicadas por esta Administración y por las que se registrará dicho contrato.

Justificado que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Sobre la base de los antecedentes expuestos.

Teniendo en cuenta que el contrato de patrocinio, aún en el caso de ser celebrado por una Administración Pública, tiene la consideración de contrato privado.

Considerando el régimen jurídico que consecuentemente resulta de aplicación, en los términos del art. 26.2 de la LCSP, que dispone:

“2. Los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a su efectos, modificación y extinción, estos contratos se registrarán por el derecho privado.”

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, a los contratos mencionados en los números 1.º y 2.º de la letra a) del apartado primero del artículo anterior, les resultarán de aplicación, además del Libro Primero de la presente Ley, el Libro Segundo de la misma en cuanto a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, salvo lo establecido en los artículos de esta Ley relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, que les serán de aplicación cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.”

Esta Delegación General del Área de Presidencia y Desarrollo Económico, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y Decreto de la Alcaldía-Presidencia sobre delegación de competencias de fecha 26 de junio de 2019, tiene a bien DECRETAR:

PRIMERO.- Adjudicar a Federación Andaluza de Padel, con N.I.F. V-11365913, la contratación de servicio de patrocinio deportivo para la celebración del “Ciclo de eventos de Pádel de San Fernando 2021” con la Federación Andaluza de Padel (SCMPPriv 373/2021), por un precio total de 18.089,50 euros, de los que 14.950,00 euros corresponden al principal y 3.139,50 euros al I.V.A. (porcentaje aplicable 21%), y sin que en ningún caso proceda su revisión.

El contrato tiene por objeto el patrocinio deportivo por Ayuntamiento de San Fernando del “Ciclo de Eventos de Pádel San Fernando 2021”, organizado por la Federación Andaluza de Padel, con N° 099058 del Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía, que comprende la celebración en San Fernando durante los meses de octubre a diciembre de 2021 de al menos 4 eventos oficiales de pádel, que contribuyan a la promoción de la ciudad, y que comprende las siguientes prestaciones:



- Visualizar el escudo del Ayuntamiento de San Fernando en la zona de portada en la página web de la FAP: www.fap.es.

- Publicidad en las redes sociales, Facebook y Twitter de todos los campeonatos del "Ciclo de Eventos de Pádel San Fernando 2021".

- Presentación oficial ante los medios de comunicación del acuerdo de patrocinio con el Ayuntamiento de San Fernando.

- Mención del patrocinio del Ayuntamiento de San Fernando en las notas de prensa, actos protocolarios y de premiaciones de las competiciones del Ciclo de Eventos de Pádel San Fernando 2021".

La descripción de los eventos objeto de patrocinio es la siguiente:

a) Denominación: "Ciclo de Eventos de Pádel San Fernando 2021";

b) Tipo de actividad: competiciones oficiales de pádel de diferentes categorías, que serán incluidas en el programa de Actividades Puntuales de la CADD de 2021;

c) Fechas previstas de celebración: al menos 4 eventos que se celebrarán entre el 1 de octubre y el 19 de diciembre de 2021, estando la CADD interesada en la organización de las que se relacionan a continuación con el siguiente calendario previsto:

- Campeonato de Andalucía de Equipos Menores Alevín- Cadete: Del 1 al 3 de octubre de 2021;
- II Internacionales de Andalucía de Veteranos: Del 15 al 17 de octubre de 2021.
- Prueba del circuito Abs- XXIII Internacionales de Andalucía: Pendiente de programación a partir del 4 de octubre y antes del 19 de diciembre de 2021;
- Prueba del circuito regional de Menores: Pendiente de determinar la fecha.

d) Lugar de celebración previsto: pistas de pádel de la Ciudad Deportiva Bahía Sur y/o en cualquier otro espacio público en el término municipal de San Fernando que determine la CADD que pueda prestar servicios auxiliares al evento;

e) Horarios previstos: jornadas de mañana y tarde, estando el horario sujeto al número de participantes, calendario de competición y dinámica de cada uno de los eventos, en banda horaria de 8.00 a 22.00 horas.

El contratista ha de adscribir al desarrollo de los eventos contrato al menos 1 oficial con funciones de dirección técnica con experiencia en competiciones oficiales organizadas por la correspondiente federación autonómica o nacional, que será el responsable de la organización, dirección y supervisión de los eventos objeto de patrocinio.

El contratista será responsable de la celebración de los eventos asumiendo la organización y desarrollo general de cada uno de los mismos, así como la asistencia a los participantes y oficiales técnicos. Cumplirá con la normativa que los regule y atenderá las directrices que emanen de la CADD.



Será responsable del calendario de competición, arbitraje y emisión de las correspondientes clasificaciones de cada uno de los eventos, aportando los medios materiales y humanos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la competición. Así mismo se coordinará con la CADD en la organización de los actos protocolarios de premiaciones.

Correrá a cargo de la FAP la aportación de los elementos técnicos, materiales y de infraestructura necesarios y complementarios a los disponibles con carácter general en las instalaciones deportivas y espacios que la CADD disponga para la celebración de cada uno de los eventos. Queda incluido el traslado, montaje y desmontaje de los medios aportados por la FAP para la celebración de cada uno de los eventos. La FAP se encargará de la custodia y vigilancia del citado equipamiento durante el desarrollo de la prestación, siendo responsable de los posibles deterioros, sustracciones, robos o cualquier otro perjuicio que en su caso se produjeran en los mismos.

La realización de esta actividad deberá estar sujeta a lo dispuesto en el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, así como la normativa sectorial de aplicación.

El adjudicatario quedará obligado a:

- Adoptar y mantener íntegramente todas aquellas condiciones de seguridad e higiene que sean necesarias implementar en aplicación de la normativa aplicable, debiendo garantizar igualmente la limpieza del entorno, dimensionando las necesidades de papeleras y contenedores y promoviendo su adecuada utilización;

- Reponer en la zona donde se desarrolle la actividad, el estado existente antes de la ocupación, velando especialmente por el cuidado del mobiliario deportivo y auxiliar de los espacios habilitados por la CADD, adoptando las medidas de precaución necesarias en las labores de montaje, utilización y desmontaje, siendo a su costa los gastos que, de esta obligación, se deriven;

- Asimismo, responderá de los daños y perjuicios que se produzcan no solo en las instalaciones en las que se desarrolle la actividad a consecuencia de la celebración de esta, sino también de los que se pudieran producir a terceros.

El contratista supervisará la preparación y adecuación de las zonas de competición y auxiliares con la infraestructura y los medios materiales necesarios para una correcta celebración de cada uno de los eventos, con especial atención a los relacionados con la seguridad de participantes y asistentes (autoridades, federativos y medios de comunicación).

Para cada competición el contratista deberá adscribir a la ejecución del contrato al menos un juez principal y los jueces y auxiliares necesarios para una correcta organización y desarrollo de cada uno de los eventos, que estarán debidamente identificados y uniformados. El contratista será responsable, juntamente con el juez principal, de la distribución de funciones y tareas al resto de jueces y auxiliares y el interlocutor con la CADD en todo lo concerniente a la organización y desarrollo de las competiciones, que incluye comunicar las incidencias que detecten de cara al buen funcionamiento de las competiciones.

La FAP certificará que cada una de las competiciones deportivas incluidas en el "Ciclo de Eventos de Pádel San Fernando 2021" figuran en el calendario de competiciones oficiales de la FAP, que están incluidas en la cobertura y condiciones de responsabilidad civil de la póliza que tenga contratada, con detalle del número de póliza y compañía aseguradora. Igualmente certificará que todos los participantes están acogidos a la póliza de seguro deportiva obligatorio que regula el "Real Decreto 849/1993 de 4 de junio por el que se determina las prestaciones mínimas del Seguro Obligatorio



Deportivo”, que incluye a oficiales, voluntarios y deportistas participantes. Con anterioridad a la celebración del evento la FAP comunicará a la CADD el dispositivo sanitario previsto, protocolo en caso de accidente y la lista de clínicas concertadas para la atención a posibles accidentados.

Deberá cumplirse igualmente lo establecido en la normativa vigente en materia de espectáculos públicos.

Para la prevención y mitigación de posibles contagios por COVID-19, la FAP certificará, con carácter extraordinario, que está autorizada para la celebración de las competiciones que se adscriban al “Ciclo de Eventos de Pádel San Fernando 2021” y que cuenta con un protocolo de prevención y protección de la salud frente al COVID-19 que se ajusta a la normativa vigente en esta materia y cuenta, en caso de ser obligatorio, con la homologación y/o autorización que corresponda de la Junta de Andalucía y/o Gobierno de España. La FAP se responsabilizará de su implementación en las actividades objeto del contrato. La FAP estará a lo dispuesto a cumplir, en cada momento, con las medidas y normativas para el control de la pandemia de la COVID-19 que establezcan las administraciones y autoridades competentes en esta materia, ajustándose, entre otros aspectos, a lo que se establezca en relación con los horarios, aforos y control de asistencia.

El contratista deberá realizar una campaña básica de promoción del “Ciclo de Eventos de Pádel San Fernando 2021”, así como de cada una de las competiciones a celebrar. Asimismo, se encargará del diseño de la imagen de conjunto y de cada uno de los eventos a emplear en todos los medios de difusión, sin gastos ni condiciones adicionales para el Ayuntamiento de San Fernando. Al configurarse como un conjunto de eventos que deben convertirse en un aliciente deportivo y turístico de la ciudad, se ha de contar con una marca que los identifiquen y en la que el Ayuntamiento como Administración debe estar presente.

En este sentido la FAP estará obligada a publicitar la imagen corporativa municipal que determine el Ayuntamiento a través de la CADD en las pancartas, cartelería, folletos o cualquier soporte publicitario, páginas web y redes sociales, estando autorizados también a utilizar la imagen institucional en el vestuario y/o equipaciones, contando con la participación de las autoridades municipales en aquellos actos protocolarios relacionados con la celebración del evento.

Igualmente estará obligada a promocionar de forma básica la ciudad de San Fernando por los medios y vías de comunicación que se acuerden con la CADD.

Teniendo en cuenta que todas las licitaciones del Ayuntamiento de San Fernando se llevan a cabo a través de la plataforma de Contratos del Sector Público del Estado, es requisito indispensable que la contratista esté registrada en dicha plataforma y que el correo electrónico habilitado para la licitación y contratación se corresponda con el correo con el cual se han registrado en dicha plataforma.

En general el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas, en su caso, por su carácter de empleador, así como el cumplimiento de las disposiciones legales protectoras del trabajo, de prevención de riesgos laborales, legislación laboral, seguridad e higiene, seguridad social, tributaria y, en general, de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral entre aquel y los trabajadores, sin que pueda repercutir sobre esta Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, le pudieran imponer los organismos competentes en la materia. En cualquier caso, el contratista deberá indemnizar a la Administración por la cantidad que ésta pudiera verse obligada a pagar como consecuencia de resolución judicial en relación con el personal asignado a la ejecución del presente contrato.

El adjudicatario designará obligatoriamente una persona responsable por parte de la empresa para la ejecución del contrato que deberá contar con la debida cualificación y experiencia.



No se autoriza a la FAP a la instalación y por tanto explotación de barras/cantinas en las instalaciones cedidas por la CADD para la celebración del "Ciclo de Eventos de Pádel San Fernando 2021", reservándose la CADD dicho derecho.

A efectos del presente contrato, la FAP y la CADD se obligan a ningún intercambio o acceso a datos de carácter personal de titularidad de la otra parte, pero en caso de producirse, se dará estricto cumplimiento por cada una de las partes a sus respectivas obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal conforme a la legislación vigente, exonerándose recíprocamente de cualquier responsabilidad derivada de un posible incumplimiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la FAP y la CADD se informarán de forma recíproca que sus datos personales quedarán incorporados y serán tratados en sus ficheros respectivos.

Correrán por cuenta de la contratista todos los gastos relacionados con la celebración de las competiciones deportivas que se incluyan en el "Ciclo de Eventos de Pádel San Fernando 2021" y las actividades paralelas y mejoras que proponga la FAP que incluirá, entre otros, los siguientes gastos:

- desplazamiento, hospedaje y manutención de los deportistas, oficiales, federativos y voluntarios;
- seguros de responsabilidad civil y de accidentes y servicios sanitarios;
- material deportivo y equipamiento adicional al disponible en las instalaciones municipales que se requieran utilizar;
- material de premiaciones;
- los relacionados con la promoción del evento (cartel, RRSS, retransmisión por streaming de las actividades, videos....).

Obligaciones del Ayuntamiento de San Fernando:

- Comunicar a la adjudicataria las personas de contacto en el Ayuntamiento, teléfonos, dirección de correo electrónico y horario de oficina y proporcionarle toda la información adicional que el contratista demande para que se garantice la adecuada ejecución del contrato.
- Informar a la empresa de las posibles incidencias que afecten al contrato.
- Proporcionar a la adjudicataria los detalles necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- Poner a disposición de la FAP las instalaciones de las pistas de Pádel de la Ciudad Deportiva Bahía Sur, así como cualquier otro espacio deportivo o auxiliar de titularidad municipal que se requiera para la celebración del "Ciclo de Eventos de Pádel San Fernando 2021", previa solicitud por parte de la FAP y en coordinación con los responsables técnicos del Ayuntamiento de San Fernando, no sujeto a tasas conforma a la Ordenanza Fiscal municipal vigente.

Obligaciones adicionales del Contratista:



- Comunicar a la CADD la persona de contacto responsable del contrato, así como teléfono y dirección de correo electrónico, que será el interlocutor único ante la CADD para todo lo relacionado con la ejecución de este.

- Todas aquellas que resulten exigibles con arreglo a la normativa aplicable.

Condiciones de cancelación del servicio:

- Una vez contratado el servicio, el contratista no podrá rescindir el contrato de forma unilateral bajo ningún concepto.

La CADD podrá cancelar el contrato de forma parcial o total sólo en el supuesto de una deficiente ejecución de este, no correspondencia del servicio con las especificaciones técnicas del contrato o de la suspensión de las actividades objeto de la contratación.

El plazo de ejecución del contrato será desde el 1 de octubre hasta el 19 de diciembre de 2021.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo al cual se abonará el precio del contrato a la vista del documento expedido por la Intervención General.

TERCERO.- El pago del precio se realizará una vez ejecutada la totalidad de las prestaciones objeto del contrato, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, y previa presentación de una única factura electrónica, conforme a lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y normas de desarrollo, y a través del Registro de Entrada de Facturas Electrónicas FACE, (<https://aytosanfernando.face.gob.es/es/>), punto general de entrada de facturas electrónicas del Estado, debiendo ser repercutido, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La falta de presentación electrónica de la correspondiente factura, determinará que no pueda considerarse cumplida la obligación de presentación "en forma" de tal factura y que, consecuentemente, no se inicie el cómputo de plazo de pago ni el cómputo de devengo de intereses.

Los órganos gestores y unidades tramitadoras del Ayuntamiento de San Fernando, identificados en FACE son estos:

Oficina contable:L01110316.

Órgano gestor:L01110316.

Unidad tramitadora:GE0011544.

La factura se expedirá a nombre del órgano de contratación (Delegación General del Área de Presidencia y Desarrollo Económico) y deberá indicar, además, el destinatario (Deportes/Actividades) y el número de expediente de contratación (SCMPPriv 373/2021).

La factura deberá ser conformada por el Responsable del control/supervisión del contrato, previamente a su tramitación.

CUARTO.- El contrato se ejecutará bajo la supervisión del Sr. Director del Departamento de Actividades Deportivas, D. Manuel Lozano Trujillo.



QUINTO.- A los efectos del control administrativo, el expediente quedará en el Servicio de Contrataciones del Área de Presidencia y Desarrollo Económico.

SEXTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Federación Andaluza de Pádel, con indicación de los recursos legalmente procedentes; y al Gabinete de Comunicación, Sr. Director del Departamento de Actividades Deportivas, Sra. Jefa de Servicio de Gestión Tributaria, Sr. Interventor General y Sra. Tesorera Municipal, para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, o seis meses desde el momento en que debe entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición previamente presentado, si fuese pertinente (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa).

Otro que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015).